



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demanda en proceso monitorio, presentada por la señora ALBA MARIOA CARREÑO PAEZ; a través de la Doctora MARIA CAMILA MARIÑO CARREÑO, no se subsanó conforme se indicó en auto notificado por estados el 28 de julio de 2020.

El artículo 6 del Decreto 06 de 2020, En su inciso cuarto señala:

"En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos".

En ese sentido, el demandante enuncio en el acápite de notificaciones la dirección electrónica para notificación del demandado, sin embargo, no adjunto soporte que pudiera demostrar que se hizo envío de la misma, de conformidad con la norma trascrita.

Por lo anterior, y en atención a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular presentada por la señora ALBA MARIOA CARREÑO PAEZ, en contra de la sociedad SINERGIA BROKERS S.A.S., identificada con Nit. 900.838.852-0, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO N° 71.**
Hoy, 6 DE AGOSTO DE 2020

VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria